

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EXTRA OFICIAL	
Por un año	750 pesetas
Por seis meses	450 pesetas
Por tres meses	250 pesetas
Por un año	20'50
Por seis meses	12'50
Por tres meses	7'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un año	750 pesetas
Por seis meses	450 pesetas
Por tres meses	250 pesetas
Por un año	19'60
Por seis meses	11'60
Por tres meses	7'60

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en si a no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación en las su señoría y en la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONVENIENDO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 19 de agosto

Gobierno Civil

Circular

1970

Prolongadas las faenas agrícolas al presente, efecto de la baja temperatura atmosférica registrada en el actual verano, y por tal motivo, abundando en el razonamiento expuesto en circular de este Gobierno de 20 de agosto de 1929, y producido calor en demasía en el cuarto periodo, lo ha de hacer fatigosa y sensible para los niños la labor escolar; de acuerdo con el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza, y haciendo uso de las facultades que la Ley me otorga; tengo a bien disponer se prorrogue el término de vacaciones en las escuelas nacionales de esta provincia hasta el día 10 de septiembre próximo.

Logroño a 23 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso

1984

Se proveerá por concurso de méritos entre Oficiales segundos y terceros del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, una plaza de Oficial de segunda clase dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas de gratificación de residencia, que existe vacante en los Servicios de Intervención de la Hacienda del Majzen.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 31 del presente mes, acompañadas de copias de las hojas de servicio de los interesados, cerradas en fin de Enero próximo pasado y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Los solicitantes, por el solo hecho de petición para tomar parte en el concurso, se comprometen a residir en la Zona del Protectorado durante un plazo mínimo de dos años, que no podrá reducirse nada más que por causa de enfermedad debidamente justificada a juicio de esta Dirección general.

Madrid, 16 de Agosto de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

1082

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de plazas de Interventores de fondos, y colocados en su inmensa mayoría los ingresados en el Cuerpo, en virtud de las últimas oposiciones celebradas, se está en el caso de proveer a la necesidad de disponer de personal capacitado para el desempeño de aquellas plazas vacantes y prever la posibilidad de que haya de darse efectividad a la creación de las Intervenciones de partido que autorizó el Estatuto provincial.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de Administración local, a fin de cubrir cien plazas, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en los Reales decretos de 23 de Octubre de 1926, 14 de Noviembre de 1929 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I., y del que serán Vocales: el Jefe Superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera de Administración, don Miguel Fernández Giménez; el Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, don Antonio Sacristán; el Jefe de la Sección Jurídica de este Ministerio, don Augusto Morales Díaz, y el Jefe de la Sección de Presupuestos de la Diputación de Badajoz, don Rafael Rodríguez Moñino, que actuará de Secretario.

3.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección gene-

ral, desde el 1.º de Octubre al 30 de Noviembre del corriente año, durante las horas de oficina. En dicho día 30 de Noviembre quedará cerrado el plazo de admisión.

En dicha instancia se hará constar el domicilio del solicitante a los efectos de oír las notificaciones que hubieren de serle hechas.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 26 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, los que pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan por la presente deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón: mayor de veintitres años, que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro civil, legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no están comprendidas dentro de la Audiencia territorial de Madrid.

Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia de observar buena conducta.

Certificación de carecer de antecedentes penales del Registro general del Ramo. Además será indispensable acreditar una de las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil.
- b) Tener el título de Licenciado en Derecho y justificar haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencias de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

c) Pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad.

d) Pertenecer al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera o segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencia del Esta-

do donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas y posea, además, un título académico adquirido en Establecimientos Oficiales.

e) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dentro de la primera categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios, como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

i) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años, como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

g) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

h) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes, alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 8 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.º Además de las personas enumeradas anteriormente y que, con arreglo al apartado cuarto, tiene derecho a acudir a estas oposiciones, lo tendrán también, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, los que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

a) Los Licenciados en Ciencias y cuantos posean un título de Facultad, siempre que acrediten haber prestado o practicado servicios por dos o más años en oficinas de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio, o en Bancos de carácter público.

b) Los que por más de diez años hayan presentado servicios, con nombramiento de plantilla y sin nota desfavorables, en alguna Contaduría o Intervención de fondos de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Cabildos insulares o Mancomunidades.

c) Los Peritos mercantiles que acrediten prácticas de Contabilidad por más de tres años en oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público; y

ch) Los Auxiliares del Cuerpo de Contabilidad del Estado que hubieren ingresado por oposición y cuenten con más de cinco años de servicios en el cargo.

Los opositores comprendidos en este apartado quedarán suje-

tos, en caso de ingreso en el Cuerpo, a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1929. Los que acudan a esta oposición al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, de ser aprobados, les será de aplicación dicha soberana disposición y la Real orden de 16 de Octubre de 1926.

6.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

7.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en la «Gaceta de Madrid».

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día de que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.º El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

9.º Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como minimum.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo en 1.º de Marzo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, habiéndose de celebrar previamente, el día que el Tribunal designe, en sorteo de todos los opositores admitidos a la oposición, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno práctico y otro teórico.

(Continuará)

1931

REGLAMENTO

de Servicios farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación e Inspectores farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares).

I

Organización de los Servicios farmacéuticos.

Artículo 1.º Para la aplicación del Real decreto de 13 de noviembre de 1928 y debida coordinación de los Servicios farmacéuticos, éstos se organizan en tres grupos: centrales, provinciales y municipales.

Artículo 2.º Los Servicios farmacéuticos centrales comprenderán la Sección correspondiente con la Inspección general, y en ella los servicios inherentes a los Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), a la Restricción de Estupefacientes, al ejercicio en general de la profesión de Farmacia y a los Registros sanitarios.

Artículo 3.º El Inspector general será Jefe de la Sección, el cual ejercerá la jefatura y superior inspección estará a las inmediatas órdenes del Director general de Sanidad, tendrá igual representación que la que tengan las demás Inspecciones generales de la Dirección, con la categoría que determine los Presupuestos generales del Estado, figurará a la cabeza del personal y se nombrará por concurso entre los Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad y que reúnan las condiciones que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 24 de diciembre de 1908.

Artículo 4.º Para el desempeño de las funciones administrativas y técnicas del servicio y tramitación de cuantos incidentes se promuevan, se acomodará el personal actual de la Sección a las necesidades de los nuevos servicios, pudiéndose crear, si fuera necesario, el personal auxiliar que la Dirección general de Sanidad estime conveniente.

Artículo 5.º Los servicios farmacéuticos provinciales comprenderán los correspondientes a los Subdelegados de Farmacia y a las Inspecciones de Aduanas con las funciones y consignaciones establecidas para cada servicio, según las disposiciones vigentes que no se opongan a este Real decreto o que se dicten en lo sucesivo.

II

Obligaciones y servicios de los Inspectores Farmacéuticos municipales.

Artículo 6.º Las obligaciones y servicios inherentes a los Inspectores Farmacéuticos municipales son las siguientes:

a) Residir en la población o partido farmacéutico donde presten servicio, no pudiendo trasladar la Farmacia sin aviso previo a las Autoridades municipales con dos meses de antelación, por lo menos.

b) Dispensar los medicamentos para las familias pobres de la beneficencia municipal.

(Continuará)

Administración de Justicia

EDICTO

1971

Don Mauro Pérez y Pérez Arados, Juez Municipal, Ejeciente de primera instancia de Arnedo por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de las hermanas doña María y doña Antonina Royo Pérez, de ochenta y un años de edad respectivamente, hijas de Saturnino y Joaquina, fallecidas con anterioridad, de estado solteras, natural y vecinas de Ocón, donde fallecieron respectivamente en once de Junio y doce de Octubre de mil novecientos veintinueve, por lo que se llama a los que se crean con derecho a la herencia de las referidas doña María y doña Antonina Royo Pérez, afin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciendo presente que quien reclama la herencia es Saturnino, Clemente, Antonino, o Antolín y Joaquina Royo Aguado, hijos de Cesareo Royo Pérez, difunto hermano de las causantes, y Rogelia y Felisa Royo Pastor, hijos del Cesareo y Clemente Royo Pérez, hermanos también difuntos de repetidas causantes.

Dado en Arnedo a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta.

Mauro Pérez

D. S. O.
Escolástico Gabino

Administración de Justicia

1.991

Don Francisco Clavero Merino, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado con el número 21 del año actual instada por el Procurador Sr. Delgado Gibaja en representación de doña Constantina Ruiz se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

En la Ciudad de Haro a seis de agosto de mil novecientos treinta. = El Sr. D. José María Sáenz de Santa María, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de éste de 1.ª instancia del Partido, habiendo visto las presentes diligencias de incidente de pobreza instado por D.ª Constantina Ruiz García, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, representada por el Procurador D. Máximo Delgado Gibaja y defendida por el letrado D. José García Medina en el turno de oficio contra D. José María San Juan Romeo y D. Eugenio San Juan López, mayores de edad, casados, el primero industrial y vecino de esta Ciudad y el segundo vecino de esta Ciudad en actual e ignorado paradero y de profesión jornalero, y el Sr. Abogado del Estado sobre que se la declare pobre en concepto legal para formular demanda de alimentos provisionales contra los dos citados demandados.

FALLO. = Que debo declarar y declarar pobre en concepto legal a D.ª Constantina Ruiz García para que pueda solicitar el depósito provisional de su persona y formular demanda de alimentos provisionales contra su esposo D. Eugenio San Juan López y su padre D. José María San Juan, entendiéndose tal declaración con todos los beneficios que la Ley la concede a los de su clase sin perjuicio a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y notíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la referida Ley procesal. = Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. = José María Sáenz de Santa María = Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. José María San Juan Romeo y D. Eugenio San Juan López y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por medio del cual se notifica la presente, en Haro a veintidos de agosto de mil novecientos treinta. = Francisco Clavero.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

1915

En armonía con lo dispuesto en la Real Orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncia para su provisión, en propiedad las plazas de Médicos

Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario	Capitalidad del Partido	Provincia	Partido Judicial	Número de plazas	Causa de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual Pesetas	Número de las familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso Días	Observaciones
Matadepera	Matadepera	Barcelona	Tarrasa	1	Renuncia	718	5.ª	1.375	5	30	»
Fresno de Río Tirón, Loranquillo y Quintaloranco	Fresno de Río Tirón	Burgos	Belorado	1	Renuncia	966	4.ª	1.650	30	30	»
Algodonales y La Muela	Algodonales	Cádiz	Olvera	1	Renuncia	6.964	3.ª	2.310	300	30	»
Mellid, Santiso y Toques	Mellid	Coruña	Arzúa	1	Renuncia	15.830	2.ª	2.750	297	30	»
Villarta y Herrumblar	Villarta	Cuenca	Motilla del Palancar	1	Renuncia	2.000	3.ª	2.200	10	30	»
Vilovi de Oña	Vilovi de Oña	Gerona	Sta. Coloma de Farnés	1	Defunción	1.785	4.ª	1.650	13	30	Guardia civil
Baeza	Baeza	Jaén	Baeza	1	Defunción	15.326	3.ª	3.300	300	30	»
Cuevas Bajas	Cuevas Bajas	Málaga	Archidona	1	Renuncia	2.807	1.ª	3.300	150	30	»
Sandianes	Sandianes	Orense	Ginzo de Limia	1	Defunción	2.663	1.ª	2.200	250	30	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del Partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 7 de agosto de 1930. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando el día señalado o en los 7 días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y núm. de expediente	INTERASADO	Operación	Minas colindantes	Interesados
Préjano y Arnedillo	5 septiembre 1930	Alvaro n. 3129	D. Alvaro Ibarra Gómez	Reconocimiento deslinde y demarcación	Alina n. 1866	D. Leopoldo Ranzón
Préjano y Turruncún	6 septiembre 1930	Zapaterito n. 3113	D. Jerónimo Pujol	Id. Id. Id.	Juan José n. 1944	D. Luis Ulargui

Zaragoza, 24 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Máximo P. Forriés.

ANUNCIOS

1994
Modelo de proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un Matadero, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del próximo mes de septiembre a las diez de la mañana.

El que suscribe, don... que vive... se compromete a la construcción del Matadero, conforme con las condiciones señaladas en los pliegos y con la rebaja de... pesetas (en letra); techa y firma del proponente; el pliego de la proposición reintegrado en forma.

En el sobre cerrado.
Proposición para optar al concurso de construcción del matadero.

Castañares de Rioja a 23 de agosto de 1930.

El Alcalde accidental,
Ilegible.

EDICTO

1909

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento a los efectos del artículo 12 del Reglamento de

Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cornago, a 12 de agosto de 1930.—El Alcalde, Cornelio Arellano.

VILLAVELAYO Y COMUNEROS.

1.962

Se saean a primera y pública subasta los productos maderales, de esta Comunidad de montes insertos en el Boletín oficial de esta provincia número 95, de fecha 9 de agosto actual, en los montes Vaceiza y Vaqueriza, frente al cerro Matajuria y Mostajares, bajo los tipos de tasación que constan en dicho periódico oficial y demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las citadas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 8 de septiembre próximo desde las 8:30 horas y durante 30 minutos cada una.

Villavelayo, 18 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ambrosio Fernandez.

1051

Don Gregorio Morga Vorgas, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Huercanos.

Certifico: Que según resulta de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de

este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Gregorio Morga, como Juez municipal los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

- Don Venancio Maiso, retirado.
- Don Eugenio Sáez, Concejal.
- Don Lorenzo Izquierdo, Contribuyente.
- Don Angel Izquierdo, Id.
- Don Aniceto Hernández Industrial.
- Don Lorenzo Hoces, Id.

PARA SUPLENTES

- Don Juan de Dios Castroviejo, Ex-Juez.
- Don Maximino Leza, Concejal.
- Don Jacinto Ortuno, Contribuyente.
- Don Luis Matute, Id.
- Don Miguel Bustamante, Industrial.
- Don Vicente Ome Id.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Huer-

canos a uno de abril de mil novecientos treinta.

El Presidente,
Gregorio Morga.

1995

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Canillas de Río Tuerto a 17 de agosto de 1930.

El Alcalde,
P. O.
Elias Martínez.

1934

Formado por la Junta general de mi Presidencia el Reparimiento sobre utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros tres mas, pueden los contribuyentes en el mismo expresados presentar currtas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Villamediana de Iregua a 17 de agosto de 1930.

El Presidente,
Domingo Ilanaza

Depositaria de fondos municipales de Lardero

Segundo Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

1818

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	74'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.429
CARGO	11.503'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	11.182'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	320'94

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales						
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios	1099'61		125		1224'61	
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas	931		350		1281	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	664'34				664'34	
10 Imposición municipal	269'68		10472		10741'68	
11 Multas	82		482		564	
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	189'38				189'38	
Cargo.	3236'01		11429		14665'01	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	752'63		2107'86		2860'49	
2 Representación municipal	45				45	
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural	553'15		989'35		1542'50	
5 Recaudación	16'18		308'85		325'03	
6 Personal y material de oficinas	116'85		3894'50		4011'35	
7 Salubridad e higiene	917'15		494'80		1411'95	
8 Beneficencia	412'50		1310		1722'50	
9 Asistencia social			90'95		90'95	
10 Instrucción pública	157		765		922	
11 Obras públicas						
12 Montes						
13 Fomento de los intereses comunales			763'90		763'90	
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos	191'04		457'36		648'40	
18 Resultas						
Data.	3161'50		11182'57		14344'07	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lardero, a 30 de junio de 1930.—El Depositario, Es ilegible.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Lardero, a 2 de julio de 1930.—El Secretario Interventor, José Marín.—V.º B.º El Alcalde, Andrés Estefanía.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Arenzana de Arriba
Año de 1930

968

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 5 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Don Jacinto González
Eustaquio González
Donato Escalera
José Olarte
Eugenio García
Emeterio Sáez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco García
Gregorio González
Alejo Hornos
Ventura Samaniego
Justo Fernández
Evaristo Samaniego
Félix Vélez
Saturio García
Isidoro Sáez
Tomás Nieto
Nicanor Sáez
Inocente García
Juan Nieto
Lorenzo García
José Torres
Felipe Hornos
Modesto Olarte
Rufino Melón
Pablo González
Román Anguiano
Emeterio Anguiano
Santiago Nieto
Formerio Pablo Domínguez

Evaristo González

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Arenzana de Arriba, a 20 de enero de 1930.—El Alcalde, Santiago González.—El Secretario, Eustaquio González.

EDICTO

1974

Don Aurelio Romero Rueda, Juez municipal de esta villa de Anguiano, provincia de Logroño.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, para que el día ocho de septiembre próximo y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, calle Plaza Mayor número 1.º, a don Manuel Espiga de la Calle de 32 años de edad, soltero, profesión jornalero, sin domicilio fijo conocido y cuyo paradero se ignora y a don Pedro García Lozano, de 21 años de edad, estado soltero, con domicilio en esta villa de Anguiano y cuyo paradero también se ignora; con el fin de que presten la correspondiente declaración en el acto de juicio de faltas señalado, el cual se sigue a consecuencia de lesiones que les fueron causadas en la noche del día 11 al 12 de mayo próximo pasado a los vecinos de esta villa don Ignacio Espiga de la Calle y don Teófilo Moreno Díez; apereciéndoles que sino verifican la comparecencia o justifican justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar dentro de justicia.

Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido y firmo la presente cédula de citación, en Anguiano a veinte de agosto de mil novecientos treinta.

El Juez municipal,
Aurelio Romero.

Ante mi:
El Secretario,
Román Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

RELACIÓN de los productos concedidos por la Superioridad, en los montes que a continuación se expresan, para el próximo año forestal de 1930 a 1931, los cuales han de ser objeto de subasta, con expresión de día y hora que han de celebrarse los mismos, cuyos aprovechamientos han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 84 y 85 correspondientes a los días 15 y 17 de julio último, así como al económico administrativo formado por el Ayuntamiento de esta villa.

MONTES	Número de orden	Especie	Maderas metros cúbicos	LEÑAS		Tasación Pesetas	Día, mes y hora de las subastas	Observaciones
				gruesos estéreos	ramaje estéreos			
Cevorrequillo Id.		encina		300	750	1200	15 de septiembre a las 9	
Id.				500	800	1225	» a las 9 y media	Alparza
Villar de Yedro	60	haya	105'610	500	800	1225	» a las 10	
	100		179'390		100	1472'90	» a las 10 y media	Barranco Peñañe
	75		104'220		250	2582	» a las 11	La Ferreira
	65		118'980		110	1464	» a las 11 y media	Barranco malo
					100	1646'70	» a las 12	Lote bajo

Las subastas de referencia se verificarán en la forma prevenida en el art. 162 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones al efecto, si de los pliegos presentados resultasen proposiciones iguales y fuesen los mayores, entre estos se abrirá licitación por medio de pujas a la llana por término de un cuarto de hora. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventrosa, 13 de agosto de 1930.—El Alcalde, Santos Sánchez.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, profesión..... vecino de..... circunstancias que acredita con la cédula personal que a calidad de devolución acompaña, bien enterado de los pliegos de condiciones tanto facultativos como económico administrativos, que han de regir en el aprovechamiento de..... del Monte..... y sitio..... ofrece por el mismo la cantidad de..... (Póngase en letra).

Fecha y firma del proponente o un testigo si no sabe.

Señor Alcalde de.....

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1976
Don Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de la Sala y Accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que dentro del plazo establecido por el artículo 4.º del Real decreto número 583, fecha 24 de Febrero último, en relación con el número 3.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de Gobierno las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Fiscales municipales propietarios y suplentes de los pueblos que también se indica.

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO DE ARNEDO
Cervera del Río Albama
Don Juan de Dios Muñoz Manrique, Fiscal propietario.
Corera
Don José Fernández Cenza no, Fiscal propietario.
Grávalos
Don Esteban Muñoz Moreno, Fiscal propietario.
Nájera
Don Máximo Domínguez Ibáñez, Fiscal propietario.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las observaciones o reclamaciones que se consideren justas con los documentos comprobantes.

Burgos a 21 de agosto de 1930.
El Secretario de Gobierno accidental, Antonio María.

ANUNCIOS

EDICTO

1931
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Préjano a 16 de agosto de 1930.

El Alcalde,
David Díaz.

1902
Don Emilio Bermudez Trasmonte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de estupro y bajo

el número 28 de este año contra José Guerra Rodríguez, vecino de San Lorenzo de Trives, que se dedica afilador y se halla incurso en el caso 1.º del artículo 815 en que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de sujeto poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ultimamente hospedado en la posada de San Antón, inmediata al puente de hierro, de la Ciudad de Logroño, marchando a trabajar por los pueblos en dirección a Laguardia.

Calahorra a veinte de Agosto de mil novecientos treinta.

Emilio Bermudez
El Secretario,
Cándido Jiménez.